Número 48. Lúnes 17. Noviembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 6 minutos: pónese á las 4 y 54 minutos. | S. Hugo cartusiano.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 20 de octubre.

El Sr. *conde de Toreno* hizo ver que sentia hubiese tomado tan diferente giro del que juzgaba esta cuestion. Dijo que al venir á la sesion no imaginó que hubiese discusion alguna sobre la nueva peticion del modo que últimamente estaba redactada. pero que por desgracia se habian mezclado cuestiones importantes de política, y que se habian hecho inculpaciones al ministerio y algunas de ellas de gravedad. Rebatió los argumentos del Sr. Galiano respecto de la desconfianza que este dijo que tiene el ministerio manifestando que lo que asi se calificaba era solamente prudencia para no perjudicar á la misma libertad; prudencia permitida despues de las lecciones dadas por la esperiencia.

El Sr. Conde hizo ver en seguida que sin semejantes trabas hubiera sido tan grande el número de proposiciones que se hubieran hecho como lo fue en las pasadas Córtes en que hubo semana que se hicieron mas de treinta, y de que apenas se discutieron ó aprobaron tres: que por otra parte si se hubiese de hacer el reglamento en el mismo Estamento, resultaria lo que tambien aconteció en las pasadas Córtes que se ocuparon tantas sesiones en su formacion, y se hicieron tantas enmiendas y adiciones que al cabo fue necesario votarle por capítulos viendo que de otro modo no se podia salir del paso. El orador continuó despues de este modo.=Dice el señor Galiano, que la monarquía se ha perdido por los temores de la libertad, asi como los de la libertad por los de la monarquía; pues precisamente es por lo que se quiere seguir ese camino medio.=Pasando despues el orador á examinar si se habian ó no usado personalidades en el discurso de dicho señor Procurador, hallo que no está exento de ellas; que no habia exactitud en los cargos que se habian hecho, y manifestó desear que se concluyese ese sistema de recriminaciones en tiempo principalmente en que mas se necesitaba union y buena armonía, haciendo justicia al método seguido por el señor Argüelles. Pasando en seguida á tratar la cuestion de la iniciativa, y usando de la misma metáfora empleada por el señor Alcalá Galiano, dijo. que si la várvula daba mucha salida al vapor impediria el andamento de la máquina de suerte que deberia estar calculado el uso de dicha várvula segun todas las reglas de la mecánica para que fuese útil en vez de perjudicial, que es precisamente lo que desea el gobierno. ¿Se han detenido ni han hallado obstáculo los Procuradores, dijo el orador. en hacer las peticiones que han creido convenientes al bien del pais?=Ha citado el preopinante que en la cuestion de la reforma de Inglaterra solo hubo al principio dos miembros del parlamento que las sostuvieron para probar que no hubiera podido hacerse esa peticion entonces si se hubiese exigido el número que requiere nuestro reglamento vigente, ¿pero en qué prueba? que el pais no se hallaba entonces en disposicion de adoptar esa medida: como que en efecto han sido necesarios mas de cincuenta y tantos años, y que hayan escrito en su favor los hombres mas célebres de aquella nacion para que se admita.

Continuando siempre el Sr. Galiano en impugnar al señor Secretario de Estado, ha manifestado que este señor no viendo ya en otra época sino uno de los peligros que pueden conducir al abismo á las naciones. dió en el estremo que queria evitar: ademas de ser inexacta la comparacion de una época á otra, no fueron mas felices que el Sr. ministro que ha citado todos los demas que se hallaron en su caso, por otra parte si en cierta época hubo temor á los anarquistas, no se podrá negar que llegó dia en que con efecto se soltaron los diques de esa temida anarquía. Acordémonos, señores, que en España hay dos temores justísimos, uno del recuerdo del año 1823 y otro del de 1824. Esta es la opinion de España. Yo creo que los Sres. Procuradores que conocen la opinion de sus provincias no podrán negar la exactitud de mi asercion, por consiguiente no es justo recriminar, porque se deseen evitar males de que ya hemos sido víctimas.

Despues de ir combatiendo el Sr. Ministro de Hacienda por esta forma otro de los argumentos hechos por el Sr. Galiano, y de convenir en que el reglamento podia sufrir mejoras, entre otras la de atender al caso de empate que tambien se descuidó en el reglamento de las pasadas Córtes, acaso por la dificultad de que llegase á verificarse, dijo que esta falta, ó cualquier otra que tuviese es seguro que podria modificarse por el método que indica la peticion (que el Gobierno venia decidido á apoyar); pero que la esperiencia haria ver cuando se tratase de formar el reglamento por el Estamento que no será fácil entenderse por las muchas proposiciones é indicaciones que se harán, siendo casi imposible que en otra cosa acontezca en semejantes materias cuando tratadas en cuerpos numerosos.

El Sr. Galiano deshizo algunas equivocaciones que dijo habia padecido el Sr. Ministro.

El Sr. *conde de las Navas* no juzgó que fuese digno de atencion el recelo manifestado por el preopinante de que durase mucho tiempo la formacion del reglamento creyendo que para que asi nos sucediese, ayudaria mucho que la esperiencia que ya se tenia, y el conocimiento de las faltas que en él se habian notado; no siendo ademas obstáculo por cuanto sobran sesiones en que no hay trabajos preparados y podrian emplearse en esto con fruto. Estimó que sabia con razon el que no se veian mas que fantasmas de anarquía pues estaban palpables los estravios del gobierno absoluto, y sin embargo solo de la anarquía se recelaba. Impugnó la idea de que en otra parte fuese mas limitado que aqui el derecho de peticion, pues que entre nosotros con un visto bueno, y al archivo estaba todo compuesto. Yo preguntaré al Estamento, prosiguió diciendo el orador, que de cuantas peticiones se han presentado, no hay ninguna decidida, como no sea la del voto de Santiago de feliz recordacion.

Repito que se ha dicho con razon que el gobierno manifiesta desconfianza, está muy bien dicho si hemos de juzgar por las pruebas que se nos dan. ¿Qué es lo que yo he conseguido aunque repetidas veces he levantado mi voz en este sitio en favor de los intereses generales? Respecto de los particulares de mi provincia no puedo quejarme he sido atendido por los Sres. Secretários del Despacho que han remediado lo que les era posible; pero en cuanto á las exigencias generales no se me ha escuchado, porque no hay peor sordo que el que no quiere oir. Este Sr. Procurador manifestó en seguida que habia habido equivocacion en decir que el Sr. Presidente del Consejo de ministros no se hubiese opuesto á la primera peticion sobre esta materia, pues en el primer dia de la discusion lo hizo con su torrente de elocuencia acostumbrado, y que si entonces hubiera adoptado el término medio que se hubiera evitado esta discusion, bien que aunque haya traido el mal de perder el tiempo puede resultar de ella mucho bien.

El Sr. conde terminó su discurso haciendo ver que despues de lo manifestado por los señores Galiano y Argüelles, nada le quedaba que hacer sino apoyar simplemente la peticion: que en cuanto á deber el Estamento formarse su reglamento era cosa clarísima; pues hasta cuerpos mas mezquinos del estado hasta una cofradia de ánimas tenia el suyo. Se juzgó el punto suficientemente discutido, y fue aprobada casi unánimemente. Se dió cuenta de que los señores Florez Estrada, marques de Montevírgen, Argüelles, Alcalá Galiano, y Carrillo de Albornoz, habian sido nombrados, por el Sr. Presidente, para en union con los cinco ilustres Próceres que en el Estamento de los mismos han sido elegidos para formar la comision mista que ha de entender en la cuestion de hacienda.

Manifestó el Sr. Presidente que mañana á las diez se reuniria el Estamento para la discusion de la peticion ya anunciada sobre reglamento de la Guardia Nacional, y tambien para la propuesta relativa al Diario de Córtes: y cerró la sesion de este dia á las tres de la tarde.

Sesion del 21.

Se abrió á las once y cuarto.

El Sr. Secretario Caballero leyó el acta de la sesion antecedente, la cual quedó aprobada sin discusion.

Pasaron á la comision de poderes los documentos justificativos de los señores Procuradores D. Pedro Marti por Tar-

ragona; y D. Manuel Sanchez Toscano por Cordova.

Se mandaron repartir varios ejemplares remitidos al Estamento, por el señor ministro de Hacienda del discurso preliminar al proyecto sobre variacion en el subsidio del comercio.

Fueron aprobados los poderes de D. José Beserra Procurador por Lugo; D. Manuel Montes de Oca Procurador por Cádiz; y D. Miguel Pardo Basans por Pontevedra.

Juraron y tomaron asiento cinco Sres. Procuradores.

El Sr. ministro de Estado leyó el proyecto de ley sobre abolicion de mostrencos, y despues de terminada la lectura manifestó el señor Presidente que se imprimiría y distribuiría, y se nombraria una comision especial en atencion á la importancia de dicho proyecto de ley para examinarle y presentar su dictámen.

Se pasó á la órden del dia que era en primer lugar la discusion acerca de la peticion sobre Guardia Nacional.

Espuso el Sr. Presidente que el reglamento sobre el objeto referido se hallaba ya concluido; habia pasado al Consejo de Gobierno hace algunos dias, y se esperaba que en toda esta semana le podria presentar el ministerio al Estamento, asi como la ley sobre ayuntamientos, y otra acerca de espropriacion en utilidad pública.

Lo mismo certificó el Sr. ministro de Estado asegurando que la ley sobre Milicia Urbana y de la espropriacion podrian ser presentadas en esta semana, y que tampoco se tardaría mucho en hacer lo mismo con la de ayuntamientos, aunque se detuviese alguna cosa mas por ser un verdadero Código municipal que contiene más de 150 artículos, siendo objeto sumamente vasto y mas delicado en España por la variedad que hay en la materia, y por ser necesario arreglarlo á ciertas bases generales para no lastimar los intereses particulares.

El Sr. marques de Espinardo: como uno de los peticionarios se conformó en que se suspendiese la discusion de la peticion hasta que se presentase el proyecto de ley anunciado.

En lo mismo convinieron los señores conde de las Navas y Chacon; mas el primero pidió que quedase sobre la mesa para ser discutido con toda urgencia, pues aunque estaba seguro de que el ministerio cumpliría con presentar pronto el proycto de ley; sin embargo, como hacia tanto tiempo que se tenia esta promesa sin haberla cumplido, pedia por eso que la peticion estuviese patente para recuerdo.

Viendo el Sr. Presidente que se conformaban los señores peticionarios en suspender la discusion de dicha peticion determinó que se pasase á la otra parte de la órden del dia que era el dictámen de la comision del interior sobre la propuesta para la publicacion del diario de Córtes.

Fue dicho dictámen leido por el señor secretario Caballero el cual se reducia á no adoptar las proposiciones hechas por el señor Campoy y á proponer se avisase por los periódicos la intencion de establecer un diario de Córtes para ver si se hallaba quien quisiera hacerlo por empresa con propuestas que fuesen admisibles.

Despues de muy corta discusion en que se opusieron los señores Medrano, y Martinez de la Rosa y en que hablaron á favor del dictámen los Sres. condes de las Navas y Ochoa se preguntó á peticion del señor Acebedo, si la materia estaba suficientemente discutida, y habiéndose decidido par la afirmativa, se puso á votacion el referido dictámen y fue aprobado.

El Sr. secretario Trueba, dió cuenta de que habiéndose admitido al señor Rodriguez Vera la dimision que habia hecho de su cargo de individuo de la comision de Marina habia sido nombrado en su lugar el Sr. Montes de Oca.

El señor Presidente; convidó á las comisiones á que se reunan mañana para ocuparse de los negocios que les estan cometidos á fin de que tenga trabajo el Estamento á que poder dedicarse: que por consiguiente no habrá sesion en dicho dia de mañana, y se avisará al domicilio de los señores Procuradores para que se reunan al Estamento, para cuando la vuelva á haber: y cerró la sesion de hoy á la una y cuarto.

ESTAMENTO DE PRÓCERES.

Sesion del dia 25 de octubre.

Se abrió la sesion á las once y cuarto.

Leida el acta del dia enterior quedo aprobada con una ligera modificacion solicitada por un Ilustre Prócer.

El Escmo Sr. Presidente, manifestó que D. Francisco Javier de Burgos, habia dirigido una protesta al Estamento y preguntó si en atencion á que lo ocurrido con S. E. en la última sesion habia sido inevitablemente en público se leeria tambien en sesion pública la esposicion mencionaada. Se suspendió el poner este punto á votacion por haber pedido la palabra varios Ilustres Próceres, los cuales hablaron sucesivamente en pró y en contra. Se leyeron á peticion de los mismos los artículos 3.° y 4.° del reglamento de cuyo contesto infirieron algunos Sres. que se dejaba al arbitrio del Estamento la facultad de tratar en público ó en secreto negocios de semejante naturaleza. El Escmo. señor *Presidente* terminó esta pequeña discusion poniendo á votacion definitivamente, si la esposicion del Sr. Burgos habia de leerse en público ó en secreto, quedando decidido que lo fuese en público por 32 votos contra 28. En consecuencia se procedió á la lectura de dicho escrito, en el cual hace el Sr. Burgos relacion exacta de lo ocurrido en la sesion última respecto á su persona; se queja altamente de la decision tomada por el Estamento en este punto, en la cual dice se ataca al Estatuto Real al Reglamento y á la alta dignidad de Prócer del reino; que por lo tanto se cree en el caso de protestar solemnemente como lo hace pidiendo certificacion de la parte del acta relativa á aquellas ocurrencias.

En seguida se leyó la lista de los ilustres Próceres y señores Procuradores nombrados para la comision misa encargada de combinar el parecer de ambos Estamentos sobre la cuertion de empréstitos.

Se dió cuenta de haber remitido el Escmo. Sr. D. Manuel Llander su nombramiento de Prócer. Pasó á la comision.

Igualmente del dictámen de esta sobre admision definitiva de los Escmos. Sres. D. Geronimo Valdes, conde de Cartagena y marques del Rafal. Quedó aprobado por el Estamento.

Se dió asimismo cuenta del parecer de las comisiones de Gracia y Justicia y de Hacienda en que aprueban el de la comision mista acerca del proyecto de ley sobre el voto de Santiago, en cuanto á la variacion de los artículos 5.° y 6.°

El Escmo. Sr. *Presidente* dijo, que no hallándose previsto en el reglamento el caso presente, sometia á la deliberacion del Estamento si prescindiendo del término fijado en aquel, se votaria hoy mismo este asunto mediante á ser materia muy controvertida. El Estamento opinó por la afirmativa, y en su consecuencia se votó y quedó aprobado el dictámen de la Comision.

Igualmente lo fueron despues de leidos separadamente, y sin discusion alguna, los artículos 5.° y 6.° modificados.

En tal estado levantó la sesion el Sr. Presidente á las 14 quedando el Estamento en sesion secreta.

ESPAÑA.

Leemos el siguiente artículo en un periódico estrangero.

Si hay en Europa un pueblo cuyo nombre esté intimamente enlazado con todos los grandes acontecimientos de la historia del mundo desde su cuna, es sin duda el pueblo español, y sin embargo no hay nacion cuyas costumbres, carácter, historia y literatura sean menos conocidas. Parece que solo un español puede hablar de su patria sin incurrir en la multitud de groseros errores que se complacen en propagar acerca de ella los historiadores, novelistas, romanceros, y periodistas estrangeros. Esta inconcebible ignorancia, ó este falso modo de apreciar lo que pasa al otro lado del Pirineo, ha producido en nuestros dias consecuencias no menos funestas para la España que para la Francia, la cual aun no ha acabado de conocer el verdadero carácter de los españoles, si hemos de formar juicio por los periódicos de la capital, sin escluir los mas aventajados.

La idea predominante que sirve de testo á sus eternos argumentos es que el pueblo español no está *maduro para la libertad*: acusacion infundada, que á fuerza de ser repetida sin exámen, ha llegado á admitirse como un principio. Séanos permitido demostrar la grosera falsedad de semejante sentencia que es al propio tiempo una atroz injuria, y hagámoslo sin dirigir á nadie reconvenciones desagradables, pues solo nos proponemos hacer justicia á un pueblo digno de todo nuestro aprecio.

Cuarenta y cinco años hace que se empeñó la lucha entre la libertad y el despotismo, siendo la Francia la que tiene el honor de haber dado el primer grito de guerra que resonó en el mundo entero: y tocando á los españoles la honra de ser los únicos que jamas cedieron en sus esfuerzos para conquistar los derechos de hombres libres. Ni la horrible inquisicion, ni los cadalsos permanentes del absolutismo, ni los destierros, ni las proscripciones pudieron debilitar la constancia de los apóstoles de la verdad en España. La Francia misma, á escepcion de las desgracias del año de 23, no podria presentar una lista de mártires comparables á la de las víctimas inmoladas en España sobre el altar de la libertad.

Napoleon creyó que para someter á España bastaba solo el quererlo: ¡cuánta sangre costó su error! Los es-

pañoles al rechazar aquella inicua agresion, creyeron que su objeto no debia limitarse á defender el suelo patrio, sino que debia estenderse á reconquistar su libertad, y la Constitucion de 1812 votada bajo el fuego de la artillería francesa proclamó la soberanía del pueblo.

Los acontecimientos que siguieron al restablecimiento del absolutismo en 814 son tan conocidos que no hay necesidad de repetirlos. La falta del cumplimiento del famoso decreto de 4 de mayo dió lugar á conspiraciones que cada dia se vieron estallar, no sirviendo la sangre de las víctimas sino para inflamar á otros nobles corazones. El desgraciado éxito de la tentativa de Mina no detuvo la de Porlier, ni la sangre de este arredró á Richar, cuyo suplicio provocó la intentona de Lacy, sin que el ejemplo de esto contuviese á Vidal y sus heróicos compañeros que al año siguiente perecieron bajo el fuego del sanguinario Elio. Otra conspiracion se malogró despues en el Puerto de Santa Maria, pero pronto Riego, otro mártir, dió un nuevo grito de libertad, y España fatigada del peso del despotismo se reunió toda bajo las banderas de la patria.

Derrocado el despotismo, se vieron de nuevo proclamadas la soberanía del pueblo y la Constitucion de 1812, esa Constitucion que á pesar de cuanto digan sus detractores quedará siempre como un tipo inimitable de razon y de sabiduría, asi como una leccion instructiva para los inventores de Utopias políticas. Solo un pueblo maduro para la libertad es el que puede dar ejemplo de moderacion semejante.

La restauracion aprovechándose del sueño filosófico de los hombres de 1820 creyó poder destruir la libertad y consolidar la potestad Real; y el trono de Fernando volvió en 1823 á colocarse sobre las bases del absolutismo.

Largo y muy doloroso seria recordar las causas de la caida de la Constitucion, y el que escribe estas líneas ha llenado ya en otra época este deber nacional. ¡Cuántas víctimas han aumentado desde el año 23 el martirologio de los defensores de la libertad de España! Los Bazanes, los Morales, los Torrijos, los Calderones, los Golfines, los Lopez Pinto, los Iglesias y otros muchos fenecieron á manos de los verdugos del despotismo. La Francia, la Inglaterra, y la América recibieron por millares los proscriptos españoles, y Marsella vió dentro de sus muros diputados, ministros, magistrados, obispos y eclesiásticos de todas clases, generales y militares de todas graduaciones, ciudadanos de todas clases sufriendo tanto mas los horrores de la proscripcion, cuanto todos habian salido de sus destinos con las manos puras, y sus bienes quedaban confiscados.

La muerte del rey puso fin á tantos males: el absolutismo en su agonia capitula: un movimiento patriótico se desarrolla magestuosamente en España; y al instante se grita que se marcha con demasiada celeridad; que el pueblo español no está maduro para la libertad, aunque por su triunfo se sacrificaron tantos millares de españoles.

Reúnense los diputados elegidos segun la marcha que indicó el gobierno: quieren estos manifestar sus ideas en la contestacion al discurso del trono, y se les responde que el pueblo español aun no está maduro. Sin embargo, estos dignos mandatarios de ese pueblo tan calumniado exijen todas las garantías que tiene derecho á exigir el hombre libre, y á tan interesante discusion se hacen conducir al Estamento algunos diputados gravemente enfermos. ¡Con qué placer citamos los nombres de los Procuradores Toledo, Vicedo y Morales que dieron este noble ejemplo de patriotismo!

Una lucha tan constante, al traves de tantos peligros y acompañada de sacrificios tan crueles es la mayor contestacion á la ridícula opinion sobre el grado de madurez del pueblo español para obtener la libertad: y si para combatir este error nos hemos ceñido únicamente á citar los hechos mas sobresalientes de esta historia, es porque los estrechos límites de un periódico no nos permiten mayor exámen.

Acábese, pues, de afectar miedos, y propalar errores que carecen de todo fundamento. Los Procuradores han conocido su posicion, y saben que son la espresion del espíritu público español. Sus peticiones llenas de dignidad no tienen otro objeto que el restablecimiento de la libertad y la reforma de los abusos que abruman los pueblos é impiden su prosperidad. Los Procuradores, en fin, caminan sin temor y con franqueza en la conquista de los derechos de la nacion: ellos son los que mas que ninguno aman el órden, y si este por desgracia, llegare á turbarse no se acuse á los mandatarios del pueblo, sino á la ceguedad lastimosa de algunos hombres que todavía intentan detener la marcha regular de una nacion determinada á ser libre. Este es el secreto de todas las convulsiones políticas.

Madrid 17 de octubre.

Los voluntarios Urbanos de caballaría de esta Córte, llenos de satisfaccion al ver que el único individuo de este regimiento que se halla en virtud de real autorizacion en el ejército de Navarra, don Manuel Perez Quintero, se ha hecho acreedor á que S. M. á propuesta del general de la 3 division de aquel, el Escmo. Sr. don Luis Fernandez de Córdoba, y por lo que se distinguió en la accion del 28 de setiembre sobre Elizondo, le conceda la Real y militar órden de S. Fernando de 1.ª clase, han acordado á propuesta del coronel, regalarle la insignia de aquella, que le remiten por un estraordinario que ha salido para el cuartel general del ejército.

A las once de la mañana de ayer 16 del corriente fueron puestos en capilla Vicente Sanchez (a) Turuleque, Julian Sanchez, ex-voluntarios realistas, y Rufino García, casados, jornaleros y vecinos de la villa del Alamo en la provincia de Madrid, para sufrir hoy viernes 17 la pena de muerte en garrote vil, con la calidad de que sus cabezas sean puestas en lo mas visible del sitio donde ejecutaron el alevoso, horrendo homicidio de Eugenio Aguasa, miliciano Urbano de Navalcarnero, cuya pena impuesta por su alcalde mayor fue consultada á la sala del crimen de esta audiencia en 9 de este con la de cuatro años de presidio para Dionisio Orgaz por alguna complicidad y prévia inteligencia en el delito, y confirmada con el aumento de otros cuatro años de presidio á éste, las costas del proceso á los cuatro, una indemnizacion de 3000 ducados de los bienes de los tres reos principales á la madre del difunto, pobre é impedida, y la multa de 100 ducados cada uno al alcalde y escribano del Alamo por su poca actividad y omision en las primeras diligencias. Resulta de la causa que el 16 de agosto último con motivo de transitar tropas de S. M. para Navalcarnero, se despacharon propios pidiendo bagajes á los pueblos comarcanos, habiendo tocado á Eugenio Aguasa los de Casarrubios y el Alamo. A las siete y media de la tarde evacuó su encargo en el primero y salió para el segundo, al que llegó á las nueve y media. Una hora despues tomó el camino para regresar á Navalcarnero. Al pasar por las calles del pueble fue visto por los cuatro reos espresados; que tal vez espiaban desde que entró en él, y conviniéndose en ir á darle de palos, pues paracia miliciano Urbano, e siguieron tomando al paso uno de ellos una navaja con pretesto de picar un cigarro, y salieron en su alcance por el comino de Navalcarnero, quedando en su casa Dionisio Orgaz, pero entregando á sus compañeros ó dejándose llevar el garrote con que se causó sin duda la pronta muerte al Urbano. Habiendo caminado algunos pasos y divisando al hombre que seguian, dieron á correr los

tres, combinándose para encerrarle de manera que no pudiese escapar, como parece lo intentó. Alcanzado, le dieron los tres de navajadas y garrotazos hasta dejarle muerto: y separándole como á treinta pasos del camino le enterraron en un hoyo que ellos mismos abrieron con las manos en un arenal. Descubierto el crimen, exhumado el cadáver, á cuya operacion asistió con la justicia y otros concurrentes el mismo Sanchez, averiguados y presos los reos, confesos de su culpa, y seguida la causa por todos los trámites legales, con la competente audiencia del promotor fiscal y de los acusados, aunque brevemente y estrechando los términos como lo mandó la sala al alcalde mayor de Navalcarnero á quien comisionó para su sustanciacion, se ha pronunciado la sentencia referida, en cuya virtud estos delincuentes han sufrido hoy la pena justamente merecida por su crimen á los sesenta dias cometido.

Idem 20.

El aspecto de los negocios públicos puede decirse que ha variado en estos últimos dias en el Estamento de Procuradores: la discusion sobre los nombramientos de la época constitucional, puede asegurarse que hará época en la historia del Estamento de Procuradores, y aun de la marcha del gobierno. La elocuencia de los dignos Procuradores los Sres. Argüelles y Galiano, cuyas razones robustecia el prestigio de sus antecedentes políticos, ha demostrado la analogía de principios que existe entre la época presente y la constitucional; pero esta vez los argumentos de la que hasta ahora habia sido oposicion, atrajeron el voto de los ministros y la casi unanimidad del Congreso en favor, no de que se declaraban válidos aquellos empleos, sino de que siempre lo habian sido como todos los demas actos de un gobierno obedecido durante tres años.

La idea de que el Estatuto Real nada tenia que ver con la Constitucion de 1820, ni con el régimen absoluto de 1823, proclamada mas de una vez por alguno de los individuos del gabinete, ha quedado completamente destruida á nuestro entender en el elocuente discurso del Sr. Alcalá Galiano, que demostró hasta la evidencia los caractéres y rasgos que asemejan este con aquel gobierno constitucional, aunque procedentes de diferente orígen; el voto del Estamento puso el sello á las poderosas razones espuestas en la discusion por el digno representante: de hoy mas constará pública y solemnemente esta importante verdad, y no habrá quien se escandalice de oir llamar al Estatuto una Constitucion.

Bien necesitaba la nacion un acontecimiento de esta especie en el estado á que la han ido trayendo los diversos y tristes accidentes que se han sucedido en estos últimos meses. La prosecucion y aun el acrecentamiento de la rebelion de las provincias exentas, el descuido y apatia con que se organiza la milicia Urbana, la impunidad que gozan, y la impavidez que ostentan nuestros enemigos, la inseguridad de las personas cuando se ven holladas algunas de la mejor reputacion, y la promulgacion de algunas leyes faltas de la cooperacion de las Córtes, son hechos que complicaban nuestra situacion, y alejaban mas y mas el término de prosperidad y ventura que todos nos prometimos al realizarse la restauracion de las antiguas leyes de la monarquía, y al leer despues los nombres ilustres de la mayor parte de los Procuradores elegidos.

Un reglamento que limita con harto rigor la libertad é indepencia que deben tener los representantes del pueblo, se opone á que estos puedan cooperar activamente con el gobierno de S. M. á las reformas que el estado de la nacion reclama: conociéndolo asi algunos Procuradores, han formalizado una peticion que se ha aprobado hoy mismo, y de su resultado dependerá en gran parte la buena ó mala suerte de la patria: haga el cielo que reciba el gobierno esta peticion para la reforma del reglamento con el aprecio que en nuestro concepto merece.

Aligeradas las trabas del reglamento, y reforzada la oposicion con la poderosa influencia de los dos campeones que entraron en ella con tanta ventaja en la memorable discusion del 18 podrán todavía hacer los padres de la patria lo mucho que ella ha menester, y lo que se prometió de su patriotismo al honrarlos con su confianza, y al darles sus poderes para ejecutar unidos con la digna Gobernadora de España la importante obra de nuestra regeneracion.

Toledo 23 de octubre.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—Habiendo observado con el mas vivo sentimiento que á pesar de que las leyes eclesiásticas imponen á los sacerdotes la obligacion de pedir en el santo sacrificio de la misa por la salud y felicidad de sus legítimos Soberanos, la mayor parte de los que existen en esta provincia no cumplen con tan sagrado deber; y considerando que de omision tan escandalosa y punible, nacida en unos de una indiferencia culpable, y en otros de una criminal desafeccion á la Real Persona, pueden resultar consecuencias funestas atendidas las actuales circunstancias; á fin de evitarlas en cuanto sea posible, y con el objeto de que los sacerdotes llenen uno de sus mas principales deberes, al paso que prestan al estado un importante servicio, que consiste en inspirar con su lenguaje, con su predicacion y con su ejemplo, el respeto, el amor y la obediencia á nuestra angelical Soberana; he venido en decretar, usando de las atribuciones que me competen como subdelegado principal de policía lo siguiente:

1º En toda misa cantada deberá el celebrante, ya sea secular ó regular, pedir al Todopoderoso en la colecta, con voz clara é inteligible, por la salud y felicidad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II con la frase acostumbrada *et Reginam nostram Elisabet.*

2º Siempre que en los sermones se invite al pueblo á implorar del Ser Supremo la conservacion, la salud y la felicidad del sumo pontífice, del prelado diocesano y de la nacion, deberá hacerse igual exhortacion en favor de la Reina nuestra Señora.

3º El sacerdote que no cumpliese con lo *prevenido* en los dos artículos anteriorss, pagará la multa por la primera vez de 50 ducados, doble por la segunda y 300 por la tercera.

4º No siendo solvente será responsable al pago el gefe de la iglesia en que se celebrase la misa ó predicase.

5º La tercera parte de la multa se aplicará al denunciador.

6º Para que esta determinacion se haga notoria, la justicia de cada pueblo fijará una copia de la presente circular en todos los sitios acostumbrados. Toledo 21 de octubre de 1834.—*E. G. I. Leonardo de Campos.*

PALMA.

Orden de la plaza para el 17 de noviembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones parada América y Provincial.—De órden del Escelentísimo Sr. general gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Hoy á las diez y media de su mañana en la iglesia parroquial de S. Miguel cantará la música la misa de *requiem* de Mozart.

TEATRO.

Esta noche la compañía italiana representará la ópera *El sitio de Corinto.*

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.